

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca seis (06) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso # 2021-0984

Omitido el debido registro de la cuantía del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 12 de noviembre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 12 de noviembre, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**. en contra de ALBA LILIANA LOPEZ RICO domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	
SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 223 hoy 07-120-2021	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b546e531e84b977f959e00980e2f42b5828cac56ccf7663eded6c01648bb9fe1**

Documento generado en 06/12/2021 06:08:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>